



CONSTANCIA: El término del traslado de la demanda para la demandada, transcurrió los días 16- 17 – 18- 19 – 23- 24- 25- 26 – 29 y 30 de mayo en tiempo oportuno dio respuesta a ella oponiéndose a sus pretensiones.- INHABILES: 13- 14- 20- 21- 22- 27 y 28 de mayo y 3 y 4 de junio.

Para el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, los días 19 – 23- 24- 25- 26 – 29 – 30 y 31 de mayo y 1 y 2 de junio en tiempo oportuno dio respuesta a ella .- INHABILES: 13- 14- 20- 21- 22- 27 y 28 de mayo y 3 y 4 de junio. A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Junio seis (6) de dos mil veintitrés (2023). Rad. 2023/0140

Se reconoce personería al abogado CARLOS DANIEL VILLADIEGO ARTEAGA para representar al BANCO DE BOGOTA, en los términos y para los efectos del poder conferido por JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA en su calidad de Director Jurídico y Apoderado General de la mencionada entidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, se cita a las partes y al Ministerio Público para que asistan a la AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO que se realizará el día 23 de junio de 2023, a las nueve de la mañana (9:00 A.m.).

Se recuerda a las partes que la “inasistencia a esta audiencia por parte de los funcionarios competentes, hará que incurran en causal de mala conducta, sancionable con destitución del cargo.

De otro lado, en cuanto a la solicitud de sentencia anticipada que solicita el demandante, el Despacho la deniega, por cuanto no se dan las exigencias de ley para proceder a proferirla.

Así mismo, téngase a la señora Personera Municipal de esta ciudad quien actúa según lo indica, en virtud a la delegación efectuada por el PROCURADOR REGIONAL DE RISARALDA, para que ejerza las funciones de Agente de ministerio publico dentro de esta actuación.

Compártasele el link de la actuación.



NOTIFÍQUESE,

Sul M. L. H.

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 603cd92bdbd4f16ba617f5fcaaf8325508b0f192f7baf85c88204f899b4fe092

Documento generado en 06/06/2023 02:52:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>